

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	1
		CODIGO	FEGI-02

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 053-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P Nit: 832.004.274-8 R/L: NATALIA NAVARRO REYES C.C. 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES CADI SAS NIT. 900.488.639-5 R/L CARLOS ANDRES DUQUE SALAZAR C.C. 80.720.268
FECHA DEL CONTRATO:	14 DE JULIO DE 2026
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$64.490.594).
PLAZO CONTRATUAL:	CINCO (05) MESES
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR

Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P**, nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, **CARLOS ANDRES DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.720.268 en su calidad de representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES CADI SAS** NIT. 900.488.639-5., y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, bajo la modalidad de Invitación Privada, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, el decreto 1510 de 2013, la ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P.S y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).-** Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, contrate el suministro de dotación de vestuario y seguridad a sus empleados. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga al "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR.". **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO:** 1. Entrega los elementos con la calidad adecuada según el ofrecimiento, condiciones y términos de la propuesta presentada, el mismo día de la solicitud por parte del supervisor del contrato en la planta ubicada en el municipio de

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	2
		CODIGO	FEGI-02

Puerto Salgar - Cundinamarca. 2. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 3. Que los elementos entregados sean de excelente calidad y de primera mano. Los elementos deberán ser entregados y con la garantía de calidad, conforme al proveedor de estas. 4. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. 5. Garantizar la oportuna entrega de los elementos. 6. Mantener el precio del elemento contratado. 7. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Mantener comunicación con La Empresa a fin de recibir orientaciones. 9. Estar al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle a la empresa, así como para la liquidación del presente contrato. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Entrega los elementos con la calidad adecuada según las normas vigentes relacionadas, al en un plazo máximo de 5 días de la solicitud por aparte del supervisor del contrato. 11. Entregar al supervisor del contrato todos los productos objetos del presente contrato. 12. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 13. El contratista correrá con todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y en ningún momento generará para la entidad alguna relación o vínculo laboral con el personal que desarrolle la labor encomendada. 14. Es obligación del oferente adjudicatario dar cumplimiento al procedimiento de cargue de facturas en el SECOP II una vez sean entregadas en medio físico al supervisor para pago, de conformidad con lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JEANS CON APLIQUE DE CINTA REFLECTIVA	90	\$ 100.750,00	\$ 9.067.500,00
2	POLO ALTA CALIDAD MANGA CORTA	41	\$ 85.250,00	\$ 3.495.250,00
3	CAMISAS MANGA LARGA CON CINTA REFLECTIVA	60	\$ 91.450,00	\$ 5.487.000,00
4	BOTAS DE SEGURIDAD	90	\$ 269.700,00	\$ 24.273.000,00
5	GORRAS	41	\$ 46.500,00	\$ 1.906.500,00
6	BORDADOS	247	\$ 9.517,00	\$ 2.350.699,00
7	PANTALON TIPO TELA STUDIO F - CAMISA LINO	15	\$ 288.300,00	\$ 4.324.500,00
8	LINEA TACON 3 1/2 O 5/12 MATERIAL SINTETICO LINEA PUNTUDO, CHAROL O LISO	15	\$ 155.000,00	\$ 2.325.000,00
9	RECARGAS CO2	4	\$ 131.750,00	\$ 527.000,00
10	CARETA DE GUADAÑAR SEGURIDAD EN MALLA NEGRA	6	\$ 75.950,00	\$ 455.700,00

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	3
		CODIGO	FEGI-02

11	DELANTAL EN CARNAZA 120CMX60CM GUADAÑADOR PINTOR	4	\$ 69.750,00	\$ 279.000,00
12	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TRASPARENTE.	120	\$ 13.950,00	\$ 1.674.000,00
13	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL OSCURAS.	120	\$ 15.190,00	\$ 1.822.800,00
14	TAPA OÍDO DE INSERCIÓN EN SILICONA	25	\$ 9.455,00	\$ 236.375,00
15	GUANTES RECUBIERTO EN NITRILLO PORTWET T/9	70	\$ 13.020,00	\$ 911.400,00
16	PAR GUANTE INGENIERO VAQUETA REFORZADO EXTERNO	70	\$ 22.630,00	\$ 1.584.100,00
17	GUANTES DE NITRILLO PARA TRABAJO INDUSTRIALES CALIBRE 8 NEGRO	4	\$ 24.955,00	\$ 99.820,00
18	CAJA X 100 UNDS GUANTES QUIRURGICOS EN LATEX.	10	\$ 27.900,00	\$ 279.000,00
19	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO ROLLO DE 9CM X 500 METROS	7	\$ 39.680,00	\$ 277.760,00
20	CARETA MEDIA CARA CON FILTRO PARA VAPORES 3M	10	\$ 136.000,00	\$ 1.360.000,00
21	TAPABOCA INNOVA HEALTH TRES CAPAZ AZUL DE POLIPROPILENO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON 3 CAPAS	5	\$ 24.800,00	\$ 124.000,00
22	TAPABOCA N95 X 50UND EMPAQUE INDIVIDUAL	1	\$ 158.000,00	\$ 158.000,00
23	GUANTES LARGOS DE GOMA, GUANTES LARGOS IMPERMEABLES Y DE GUADAÑA	6	\$ 70.990,00	\$ 425.940,00
24	CASCOS PARA MOTO CERTIFICADOS DE COLOR	2	\$ 232.500,00	\$ 465.000,00
25	IMPERMEABLE CHAQUETA Y PANTALON	5	\$ 116.250,00	\$ 581.250,00

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/TE (\$ 64.491.000)pagaderos así: Un pago anticipado del veinte por ciento (20%) con la suscripción del acta de inicio y el ochenta por ciento (80%) mediante bolsa, por actas parciales, previa presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la factura en debida forma y la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	4
		CODIGO	FEGI-02

conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se efectuó la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de terminación y acta de liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de cada uno de estos Honorarios, el CONTRATANTE cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa debido al presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 260249 del 30 de junio de 2026, pagado con Recursos Propios expedidos por el área financiera de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta por cinco (05) meses. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).**-. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).**-. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).**-. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).**-. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).**-. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).**-. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA:** El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar: **a).**- **Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **b).** **Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE,** vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Unidad de Talento Humano o a quien el Gerente designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar -

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	5
		CODIGO	FEGI-02

Cundinamarca: 1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; 2). - Constituir el acta de inicio del contrato; 3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; 4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato 5). - Proyectar el acta de liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por **EL CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	6
		CODIGO	FEGI-02

Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. El Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnico económico. **2).** Certificado de existencia y representación legal. **3).** Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). **4).** Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. **5).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **6).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. **7).** Certificación de servicio. **8).** Estudio de oportunidad y conveniencia de la Empresa Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y**

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	7
		CODIGO	FEGI-02

EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registro presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se entenderá suscrito con las firmas de las partes en el secop II.

